

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1997, EN EL TÍTULO PRIMERO, CAPITULO II, ARTÍCULO 12 Y EN EL TÍTULO SEGUNDO, CAPITULO II, ARTÍCULO 20 FRACCIONES XIV Y XVI DEL REGLAMENTO GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA INSTITUCIÓN EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO

DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El patronato, conforme al Artículo 63 del Decreto de Creación de la Universidad, le corresponde:

- I. Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad;
- II. Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad; y
- III. Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 2.-Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- A) **Decreto.**- el decreto no. 184-a-97, de fecha 19 de noviembre de 1997, que crea a la Universidad Tecnológica de la Selva.
- B) **Universidad.**- la Universidad Tecnológica de la Selva.
- C) **Consejo.**- el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Selva.
- D) **Rector.**- el Rector de la Universidad Tecnológica de la Selva.
- E) **Patronato.**- el Organo Colegiado integrado conforme este reglamento.
- F) **Patrono.**- integrante del patronato que prevé el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO

Artículo 3.-El Rector integrara la propuesta de los miembros del patronato para comentarla a consideración del Consejo Directivo; el desempeño de dicho cargo será por un periodo improrrogable de un año.

Artículo 4.-Para cumplir con sus funciones, el patronato estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

Artículo 5.-El patronato ejercerá sus facultades y obligaciones a través de sus miembros, los cuales se designarán patronos, quienes desempeñarán su encargo con carácter honorario; serán personas de reconocida solvencia moral, pertenecientes a los sectores público, privado o social, que tengan conocimiento y vocación de servicio en instituciones de educación superior, en tanto no exista una relación laboral con la U.T.S.

Artículo 6.-Los patronos tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y sólo podrán ser removidos por causas graves que atenten contra los objetivos y orientaciones de la Universidad, por la violación grave o reiterada del decreto, del reglamento general, o por cualquier otra disposición legal o por las responsabilidades que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 7.-El Rector de la Universidad Tecnológica de la Selva, tiene la facultad de solicitar la remoción de los patronos, ante el Consejo Directivo.

Artículo 8.- Es requisito que la remoción de un patrono se solicite por escrito, debidamente fundamentada, firmada por el Rector.

El Rector, en ausencia del patrono involucrado, conocerá y analizará dicho documento en unión con el resto de los patronos, debiendo emitir su fallo dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud. Si ésta procede se citará al patrono que se pretende remover, en un plazo no mayor de cinco días, a quien se oirá en defensa y el Rector emitirá resolución final en cinco días más, siendo ésta inapelable.

Artículo 9.-En caso de falta absoluta de algún patrono se procederá a su substitución mediante la propuesta que realice el Rector ante el Consejo Directivo.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 10.-El patronato, por lo que se refiere a donaciones, herencias, legados y aportaciones de particulares que menciona el Artículo 12 del decreto, supervisará y vigilará el destino que se dé a los mismos, cuidando se respete la voluntad del donante, o destinándolos al mejor uso que convenga a la Universidad, si no se hubiere previsto fin específico.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO

Artículo 11.- Corresponde al patronato:

- I. Organizar y dirigir las actividades que le sean encomendadas por el Consejo Directivo a petición expresa del Rector;
- II. Acordar la formulación de los acuerdos, circulares y demás disposiciones, respecto a los asuntos y resoluciones que le competan.
- III. Someter a la consideración del Rector de la Universidad los asuntos que demanden su atención.
- IV. Elaborar su programa de trabajo anual y presentarlo para su aprobación al Consejo Directivo a través del Rector.
- V. Coordinarse con las autoridades de la Universidad, a fin de lograr un mejor funcionamiento administrativo de la misma;
- VI. Designar de entre sus miembros al vicepresidente, secretario, tesorero y vocal del mismo.
- VII. Definir los instrumentos, acciones y estrategias que permitan incrementar el patrimonio e ingresos de la Universidad.
- VIII. Participar en las actividades de difusión y vinculación de la Universidad con el sector productivo.
- IX. Resolver los casos y dudas no previstos en el presente reglamento y las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos de la Universidad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 12.- Corresponde al Presidente del Patronato:

- I. Representar al patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del patronato;
- III. Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del patronato.
- V. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones de las sesiones, y
- VI. Resolver en los casos no previstos por este reglamento.

Artículo 13.- Corresponde al vicepresidente del patronato:

- I. Sustituir al presidente en sus ausencias;
- II. Atender los asuntos que en especial le encomiende el presidente, y
- III. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

Artículos 14.- Corresponde al secretario del patronato:

- I. Expedir por acuerdo del presidente la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente debiendo contener la convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior y asuntos pendientes de cumplimiento, la relación de los documentos en cartera y enviarla a todos los miembros del patronato;
- III. Tomar las votaciones de las sesiones;
- IV. Levantar el acta de cada sesión y firmarla en unión del presidente.
- V. Llevar el archivo general del patronato, y
- VI. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

ARTÍCULO 15.-Corresponde al tesorero del patronato:

- I. Llevar el registro contable de todas las operaciones financieras y presupuestales del patronato;

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

- II. Suscribir mancomunadamente con el presidente del patronato, los documentos propios del manejo de fondos en tesorería;
- III. Efectuar el balance anual de las operaciones que hubiere practicado el patronato;
- IV. Administrar los fondos del patronato, en cumplimiento a sus acuerdos;
- V. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones, y
- VI. Atender cualquier otra función que expresamente le señale el patronato.

Artículo 16.- Corresponde al vocal:

- I. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Participar en los debates y actuaciones del patronato;
- III. Votar en las decisiones o asuntos que trate el patronato, y
- IV. Atender las comisiones o asuntos que se le encomienden específicamente.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Artículo 17.- Los miembros del patronato celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias para acordar los asuntos de su competencia.

Artículo 18.- Serán sesiones ordinarias aquellas que se realicen cuando menos una vez cada cuatro meses.

Artículo 19.- Serán sesiones extraordinarias aquellas que, en forma especial, convoque el presidente, en razón de la urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

Artículo 20.- Los asuntos y la documentación a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 13 de este reglamento, serán enviadas a los patronos con ocho días de antelación a la fecha de la celebración, y por su importancia o urgencia en caso de sesiones ordinarias deberá incluirse un punto sobre asuntos generales, y respecto a las extraordinarias, éstas sólo se ocuparán del asunto especial para lo cual fueron convocadas.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos. En ausencia del presidente, el vicepresidente presidirá la sesión.

Artículo 22.- El patronato podrá celebrar reuniones con el Rector, para conocer de los planes y programas de la Universidad, o cuando existan asuntos que por su trascendencia deban resolverse de manera conjunta.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento del Patronato entra en vigor, a partir del día de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Selva.

Segundo.- Este reglamento podrá ser reformado por el Consejo Directivo, a solicitud de por lo menos tres de los patronos por conducto de su Presidente, a través del Rector.

Tercero.- Todo lo no previsto en el reglamento será sujeto de análisis y resolución por parte de los directivos de la Universidad Tecnológica de la Selva.

Cuarta.- Se derogan las disposiciones administrativas que en el fuero interno de la Universidad Tecnológica de la Selva se hayan emitido por el Consejo Directivo o por los servidores públicos que la representen, y se opongán al presente reglamento.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas siendo las catorce horas del día veintiséis del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, los suscritos integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Selva, previo estudio analítico, aprueban por unanimidad de votos el presente **LINEAMIENTO PARA ESTABLECER EL REGLAMENTO DE INGRESOS PROPIOS.**

Por el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas

ING. M. EN C. PEDRO RENÉ BODEGAS VALERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. EDGAR ARROCHA GRAHAM
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SR. LIBRADO DE LA TORRE GONZÁLEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*Por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de
Educación Pública*

LIC. ARTURO MENDOZA MÉRIDA
DELEGADO ESPECIAL DE LA SEP EN CHIAPAS

M. EN C. GILDARDO VILLALOBOS GARCÍA
DIRECTOR ACADÉMICO Y DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. EN A. JORGE ACOLTZI ALCÁZAR
DIRECTOR DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Por el Sector Productivo

ING. GILDARDO RAMÓN MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

PROFR. ABIGAIL ZEPEDA MÉNDEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE
OCOSINGO

PROFR. OCTAVIO ALBORES CRUZ
PRESIDENTE DE PRODUCTORES DE MACADAMIA

Por el Municipio de Ocosingo

SR. ADOLFO GUTIÉRREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCOSINGO

Por la Universidad Tecnológica de la Selva

DR. GEMINIANO CRUZ GALINDO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA